



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

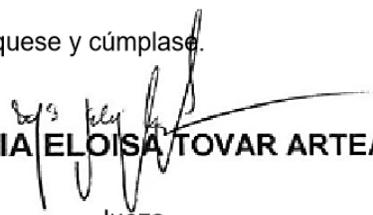
Mediante audiencia practicada el pasado 29 de junio de 2023, se requirió a ARL SURA, con el fin de dar contestación a la solicitud de prueba que hiciera HDL LOGISTICA S.A.S. en su escrito de contestación, en los términos en que fue solicitada.

Allega certificación la entidad requerida, la cual referencia como *“Que RAMIRO GUTIERREZ PERDOMO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1075246842 registra en nuestra base de datos con la siguiente información como trabajador de SUPERMERCADO POPULAR CÉDULA DE CIUDADANÍA 12240954.”* (subrayas fuera de texto), donde se puede observar que certifica, específicamente, la afiliación del trabajador solo respecto de la empresa SUPERMERCADO POPULAR, a partir del 17 de abril de 2021 y no hace pronunciamiento alguno de las afiliaciones del señor RAMIRO GUTIERREZ PERDOMO anteriores a dicha fecha y desde el año 2017.

La solicitud de la citada certificación en la contestación de HDL LOGISTICA S.A.S., expresamente transcribe: *“Certificado de afiliación a ARL SURA o en la cual se encuentra activo o aquellas en las que ha estado afiliado desde el año 2017, donde se describa la fecha de afiliación, estado actual, condición de cotizante, que empresa lo afilió, actividad económica de cobertura.”* (subrayas fuera de texto)

Por tanto, se REQUIERE a ARL SURA, para que en el término de cinco (5) días, allegue la prueba decretada y solicitada en audiencia de 19 de junio de 2023, en los términos de la solicitud que hiciera en escrito de contestación de demanda HDL LOGISTICA S.A.S, como se le ordenó en la citada diligencia.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00007.00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co